

C18-159

CONTRATO NRO	:	C18-159
ENTIDAD CONTRATANTE	:	HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. NIT. 890.303.461-2
CONTRATISTA	:	INDUSTRIAS ROMIL S.A.S
NIT:		805001883-1
OBJETO	:	ADQUISICIÓN Y E INSTALACION DE MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS
VALOR	:	CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS(\$474.810.000) M/CTE INCLUIDO IVA.
PLAZO	:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

Entre los suscritos a saber, **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.497.274 extendida en Buenaventura (V), obrando en nombre y representación del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E., entidad sin ánimo de lucro, transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, según Decreto Departamental N°.010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017 y Acta de Posesión No. 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE de una parte, y por la otra INDUSTRIAS ROMIL S.A.S, identificado con Nit. No. 805.001.883-1, constituida mediante escritura pública No. 3376, notaria 13 de Santiago de Cali, del 18 de julio de 1995, inscrita el 05 de septiembre de 1995 bajo el número 7151 del libro IX, representada legalmente por este acto el señor REINALDO MILQUE CRUZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.111.499 de Fontibon, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal del día 17 de Octubre de 2018, y quien adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato Adquisición cuyo objeto es la " ADQUISICIÓN Y E INSTALACION DE MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS", contenido en las cláusulas que a continuación se estipulan, previas las siguientes consideraciones: A) Que la Ley 100 de 1993, respecto a las Empresas Sociales del Estado señala que "...constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las asambleas o concejos, según el caso...", y que las mismas están sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III del Título II, sobre la organización del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y en el objeto social se señala que el objeto es la prestación de servicios de salud, como un servicio público de seguridad social en salud a cargo del Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el Decreto N°. 1807 del 07 de noviembre de 1995. B) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No 1621 de 1995, ratifico la



C18-159

aplicación de régimen privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen privado de los contratos" dispone: A partir de la fecha de creación de una empresa Social del Estado, se aplicara en materia de contratación las normas de Derecho privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto -ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de la Contratación de la administración pública" C) Que De conformidad con el Acuerdo 003-15 de febrero 09 de 2015, el gerente de H.U.V, en desarrollo y cumplimiento de sus funciones podrá celebrar o suscribir todos los contratos permitidos por la legislación colombiana, los reglamentos y la junta directiva, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas publicas o privadas, sean estos de carácter civil mercantil, administrativo o laboral) D) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar todas las partidas presupuestales, tanto para gasto de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad. Ej: La Adquisición de suministros y compraventa de bienes muebles, el arrendamiento de inmuebles, la prestación de servicios profesionales, técnicos y/o de salud etc.. como también para la gestión de recursos de inversión ej: Ejecución de obras sobre la infraestructura física. E) Que la ley colombiana ha reglamentado la función archivista mediante leyes y decretos que se han de tener en cuenta, estos son: Según la ley de archivo 594 del 14 de julio de 2000, ARTICULO 11. Obligatoriedad de la confirmación de archivos públicos. El estado está obligado a la creación, organización, preservación y control de archivos, teniendo en cuenta los principios de procedencia y orden original, el ciclo vital de los documentos y la normatividad archivista. ARTICULO 12. Responsabilidad. La administración publica será responsable de la gestión de documentos y la administración de sus archivos. ARTICULO 13. Instalaciones para los archivos. La administración publica deberá garantizar los espacios y las instalaciones necesarias para el correcto funcionamiento de sus archivos. En los casos de construcción de edificios públicos, adecuación de espacios, adquisición o arriendo, deberán tenerse en cuenta las especificaciones técnicas existentes sobre áreas de archivos. (...). De acuerdo con el Decreto 2609 de 4 de diciembre de 2012 por el cual se reglamenta el título V de la de la ley 594 de 2000, parcialmente los artículo 58 y 59 de la ley 1437 de 2011 se dictan otras disposiciones en materia de Gestión documental para todas las entidades del estado. F) Cabe resaltar que, como entidad estatal, de carácter oficial y prestadora de servicios de salud, tenemos como obligación salvaguardar el archivo que creamos, con base en la normatividad vigente, debemos procesar dicha información y organizarla de manera que sea para la entidad y para los usuarios un proceso efectivo. G) Que es entonces deber de la E.S.E., procurar la utilización, conservación, organización, preservación, clasificación, y control de los documentos que residen en el archivo de historias clínica, en el archivo central y el archivo de laboratorio; de esta base, debemos garantizar los espacios y administrar todas las actividades encaminadas a disponer de toda la documentación institucional organizada y se preste un servicio documental completo. H) Que para el cumplimiento de la predicha premisa, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E., debe de empezar un procedimiento contractual para la adquisición e instalación de estantería dirigida al proceso de Gestión documental del Hospital, para que esta pueda organizar el archivo relativo a Historia clínica, Archivo Administrativo, Archivo central, Archivo de laboratorio y la E.S.E. compacte toda la información que por ministerio de la ley debemos

C18-159

de organizar, preservar, y tener disponibles en la mayor brevedad posible, pues hace parte de nuestra misión cumplir con los principios de eficacia y efectividad, el documentar toda la atención que se le brinda de manera individual a cada usuario, el manejo de muestras de laboratorio y el manejo de toda la información concerniente al funcionamiento administrativos de la entidad. I) Que siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 10.2.2 Literal d del acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de Contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E) , se solicitó ofertas para participar en proceso de Contratación Directa en consideración a su cuantía a la firma ACEL SOPORTES TV, METALICAS JEP S.A e INDUSTRIAS ROMIL S.A.S. J) Que agotado el plazo para presentar propuesta, se realizó la verificación y evaluación de la propuesta por parte del comité Evaluador y verificador designado; que el comité evaluador recomendó al Gerente General Contratar con la empresa INDUSTRIAS ROMIL S.A.S, por cumplir con las condiciones exigidas en el estudio previo y los términos de condiciones. K) Que para asumir este acto administrativo que afecta apropiaciones presupuestales previamente existe las Disponibilidad Presupuestales N°.1564 del 1 de septiembre de 2018, para el presente Contrato de Adquisición. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes convienen celebrar el presente Contrato de Adquisición, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO - ADQUISICIÓN Y E INSTALACION DE MIL DOSCIENTOS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCÍA E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS. PARAGRAFO 1: ALCANCE DEL OBJETO: Especificaciones técnicas:** El contratista deberá entregar 1260 estanterías que cumplan con los siguientes requerimientos:-----

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	ESTANTERÍA DE 75 X 44 X 218 CM DE ALTO CON 15 ENTREPAÑOS DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE FIJACIÓN GRADUABLE SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS O ACCESORIOS. PARALES FABRICADOS EN LAMINA CR CALIBRE 20 CON REFUERZOS INFERIORES TIPO OMEGA, ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA ESCUADRAS A PISO PARA FIJACIÓN, TENSORES EN PLATINA DE 1/8" PARA MAYOR ESTABILIDAD Y RIGIDEZ	60
2	ESTANTERÍA DE 100X 40 X 220 CM DE ALTO CON 6 ENTREPAÑOS PARA 5 ESPACIO DE ALMACENAMIENTO, SISTEMA DE FIJACIÓN GRADUABLES SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS O ACCESORIOS, PARALES FABRICADOS EN LAMINA CR CALIBRE 16 ENTREPAÑOS EN LAMINA CR CALIBRE 20 CON REFUERZOS INFERIORES TIPO OMEGA ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, ESCUADRAS A PISO PARA FIJACIÓN. TENSORES EN PLATINA 1/8" PARA MAYOR ESTABILIDAD Y RIGIDEZ	200
3	ESTANTERÍA DE 100X 40 X 220 CM DE ALTO CON 6 ENTREPAÑOS PARA 5 ESPACIOS DE ALMACENAMIENTO PARA HISTORIAS CLÍNICAS CON SEPARADORES METÁLICOS PARA 4 ESPACIOS POR ENTREPAÑO, SISTEMA DE FIJACIÓN GRADUABLES SIN NECESIDAD DE HERRAMIENTAS O ACCESORIOS, PARALES FABRICADOS EN LAMINA CR CALIBRE 16 ENTREPAÑOS EN LAMINA CR CALIBRE 20 CON REFUERZO INFERIORES TIPO OMEGA ACABADOS EN PINTURA ELECTROSTÁTICA, ESCUADRAS A PISO PARA FIJACIÓN. TENSORES EN PLATINA 1/8" PARA MAYOR ESTABILIDAD Y RIGIDEZ	1000

El bien deberá entregarse en cumplimiento de las especificaciones técnicas y facturarse al precio ofertado. **PARAGRAFO II:** El cumplimiento del objeto contractual deberá de ejecutarse a cabalidad con las condiciones específicas establecidas en los términos de condiciones y estudios previos. **CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es de: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS (\$474.810.000) M/CTE INCLUIDO IVA., el contratante pagará el presente valor de la siguiente manera: A). Un pago anticipado igual al 50% del valor del contrato que se pagará, previa aprobación de las garantías, legalización del contrato, presentación del acta de inicio y cuenta de cobro B). El 50% restante contra entrega



CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE MIL DOSCIENTAS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

C18-159

de las estanterías objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. Para cada pago se deberá contar con la presentación del acta parcial, factura, informe de supervisión de cumplimiento en la ejecución contractual y acreditación que la empresa contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema integral de Seguridad Social. **PARAGRAFO I:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al flujo de caja del Contratante. **CLAUSULA TERCERA - TERMINO:** El plazo de ejecución del presente contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2018. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución de este. **CLAUSULA CUARTA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** ----

1. El Contratista deberá cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas establecidas en el este estudio, en la invitación a contratar y en la oferta presentada por el Contratista.
2. Entregar a título de venta toda la estantería ofertada instaladas y en funcionamiento, según las especificaciones técnicas mínimas establecidas en el presente estudio, en los sitios que sean señalados y en el plazo determinado en el presente proceso contractual.
3. El Contratista deberá entregar en las instalaciones del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. la estantería descrita en el objeto del contrato, al cual se le levantará el ingreso en acta parcial, con recibido a conformidad por parte del HUV, a cargo de la supervisión designada.
4. El Contratista por su cuenta y riesgo posterior a la entrega de las estanterías procederá a instalarlas y dejarlas en completo funcionamiento de conformidad con las cantidades y especificaciones técnicas allí descritas.
5. El Contratista asumirá los gastos de transporte (de las estanterías del personal encargado para la entrega e instalación), entrega, adecuación, instalación, herramientas y capacitación requeridas.
6. Realizar sus actividades en la forma más cuidadosa posible de manera que se eviten riesgos, no solo a sus propios trabajadores, sino también al personal que circula cerca de los sitios donde se realizará la prestación del servicio.
7. Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del presente contrato dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud sea por escrito o vía electrónica.
8. Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.
9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere.
10. El contratista y su personal ejecutará el objeto contractual con los implementos de bioseguridad utilizados para este tipo labores y verificar la utilización de estos.
11. Tener al personal designado para la ejecución de este contrato debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad profesional, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato.
12. Responder por todo daño que se cause a los bienes del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al CONTRATISTA o al personal a su cargo.
13. Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada.
14. Contar con personal idóneo y con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del objeto contractual y tener el debido cuidado y custodia de estas.

C18-159

15. Acatar las instrucciones y directrices que durante el desarrollo del presente contrato se le impartan por parte del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa. 16. El contratista es responsable del cuidado de sus herramientas y equipos, los cuales deben ubicarse de forma de que no constituyan riesgo para el personal o usuarios de las instituciones que conforman Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" ESE. 17. Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio. 18. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 19. El Contratista deberá presentar la póliza por concepto del buen manejo del anticipo, la póliza deberá cubrir el valor total del anticipo por la duración del contrato. 21. El contratista deberá prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. En aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario. 22. Todas aquellas obligaciones que indirecta o directamente se deriven del objeto contractual.

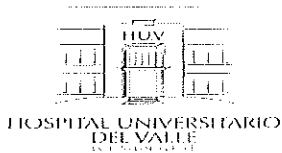
CLAUSULA QUINTA- OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: 1. Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2. Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3. Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4. Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5. Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes.

CLAUSULA SEXTA - GARANTIA: EL CONTRATISTA constituirá a favor del HOSPITAL garantía de cumplimiento en los términos del Artículo 24 del Acuerdo 07 de 2014 consistente en pagare o póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que garantice: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Su cuantía es del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá tener una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **B) AMPARO DE PAGO DE PRESTACIONES SOCIALES, SALARIOS, E INDEMNIZACIONES.**

Se constituirá por el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y tres (3) años más. **C) CALIDAD DEL SERVICIO:** Se constituirá por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato y la vigencia será por el término de ejecución y seis (6) meses más. **D) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** Este amparo debe cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe el Hospital. El valor de la garantía debe ser por el veinte 20% del valor del contrato y deberá tener una vigencia de igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **E) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO:** Por la suma equivalente al cien por ciento (100%) del dinero entregado a título de anticipo, con una vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.

F) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: Para eventuales indemnizaciones por lesiones, muertes o daños en propiedad de la ESE o a terceros, por el valor equivalente a 200 SMLMV y por el término de duración del presente contrato.

PARAGRAFO I: En el evento de concederse prórroga en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales se procedera asi: **A)** Si es prórroga del plazo, se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada; **B)** Si es aumento del valor de contrato, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía y otorgada en igual proporción. **PARAGRAFO II** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Ninguno de los amparos otorgados podrá ser



CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE MIL DOSCIENTAS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

C18-159

cancelado o modificado sin la autorización expresa del HUV. **PARAGRAFO III:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantía, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan **CLAUSULA OCTAVA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Representante Legal del CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni los miembros de la Junta Directiva se hallan incurso dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones previstas en la Constitución y en la Ley ni conflicto de intereses, y si así lo fuere se hará responsable por los daños y los perjuicios que se ocasionen ante EL HOSPITAL y frente a terceros. **CLAUSULA NOVENA - SUPERVISION.** La supervisión del presente contrato estará a cargo de la SUBGERENTE ADMINISTRATIVA, o quien haga sus veces, o quien designe el gerente general quien tendrá las siguientes responsabilidades. 1.Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.2.Mantener informado al Hospital de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.3.Exigir la calidad de los servicios contratados por el Hospital, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, y certificar como recibida a satisfacción, únicamente los servicios que han sido ejecutados a cabalidad.4.Informar al Hospital los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles.5.Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. De igual forma, el Supervisor deberá acatar lo dispuesto en la Resolución N°. DG-3809-2014, "Por medio del cual se adopta el Manual de Supervisión e interventoría del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. - HUV." Además de las obligaciones antes señaladas en ejercicio de su función, corresponde al Supervisor para que realice el debido control y vigilancia del contrato encomendado: A). Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. B). Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas. C). Resolver las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. D). Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar, incluyendo la de liquidación final del contrato. E). Presentar los informes sobre la ejecución de Supervisión al Gerente General del H.U.V. F). Emitir concepto técnico previo sobre la suspensión, celebración de contratos adicionales y actas de modificación del contrato. G). Informar a la entidad contratante de manera oportuna acerca de situaciones o hechos que afecten el desarrollo del contrato en cualquier etapa de su ejecución. H). Adoptar las medidas que se estimen necesarias para asegurar la calidad de la prestación del servicio objeto del presente contrato. I). Auditar y firmar las cuentas de cobro presentadas por EL CONTRATISTA.J). Autorizar o rechazar el pago de las facturas. K). De cada una de las actuaciones que se adelanten con fundamento en los literales D, E, G descritos anteriormente, deberá el Supervisor remitir copia a la oficina jurídica asesora del H.U.V. para el respectivo archivo en el correspondiente expediente. **PARAGRAFO I:** Quien ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en el

C18-159

mismo, por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de la minuta contractual. **PARAGRAFO II:** De las órdenes o instrucciones que imparta la supervisión deberá dejarse registro. **CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL:** Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento al objeto o a las obligaciones emanadas del presente contrato, pagará al HOSPITAL, hasta por un valor equivalente al Diez por Ciento (10%) del valor de este como estimación anticipada de perjuicios. EL HOSPITAL podrá hacer efectivo el valor de la cláusula penal descontándola de las sumas que adeude al CONTRATISTA en desarrollo del contrato, o se cobrará por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, es decir, que tal descuento no obsta para que EL HOSPITAL pueda demandar al CONTRATISTA ante esta jurisdicción, por el mayor perjuicio ocasionado por el incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – COSTOS, IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:** Todos los costos, impuestos y deducciones necesarios para la ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este Contrato de Adquisición serán exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Por mutuo acuerdo. 4) Por terminación unilateral. 5) Por razones de fuerza mayor ajenas a la voluntad de las partes. 6) Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FONDOS DEL CONTRATO Y/O SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se imputará al Presupuesto de la vigencia fiscal del 2018 del presupuesto según Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1564 de fecha 01 de septiembre de 2018. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen documentos del contrato los siguientes: 1.- Propuesta presentada por el contratista. 2.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3.- Hoja de vida única persona jurídica. 4.- Certificado de antecedentes judiciales del Representante Legal. 5.- Rut. 6.- Certificado de existencia y representación legal. 7.- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8.- Certificado de no responsable fiscal de la Contraloría General de la República. 9.- Copia de la cedula del representante legal. 10. Registro Único de proponentes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. – SUSPENSION VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución se requiere que El Hospital Universitario del Valle "Evaristo Garcia" E.S.E constituya el Certificado de Reserva Presupuestal y la presentación y aprobación de las garantías. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CESION:** Dado que el presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y características del CONTRATISTA como contratista, le está prohibido a éste ceder totalmente o parcialmente el mismo sin la autorización del contratante. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – CADUCIDAD:** En cualquier momento EL CONTRATANTE podrá declarar la caducidad de este contrato sin que haya lugar a indemnización a favor del contratista, en caso de presentarse algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista establecidas en este contrato, las cuales afectan grave y directamente la ejecución del contrato y evidencien que pueda conducir a su paralización, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014. En caso de terminar el contrato por ejercer esta facultad. El CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA la cantidad que deba por el suministro efectivamente

C18-159

entregados en los términos de este contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato o de su liquidación se resolverán ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLAUSULA VIGESIMA - INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACION UNILATERAL:** El presente contrato le son aplicables las cláusulas exorbitantes contenidas en los artículos 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, para su interpretación, modificación y terminación unilateral, así mismo lo establecido en el Acuerdo 007 de 2014 (Estatuto de la Contratación de H.U.V) en cuanto a lo referente al tema. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el mismo o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el HOSPITAL por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL HOSPITAL, a solicitud del CONTRATISTA podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a el HOSPITAL, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que EL HOSPITAL en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del HOSPITAL éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – PRORROGA:** El presente contrato podrá prorrogarse cuando las necesidades así lo exijan, sin que sea de duración indefinida. En ningún caso habrá lugar a prorroga o adiciones automáticas o tacitas del presente contrato, cualquier prorroga o adiciones al mismo deberá constar por escrito. De no ser prorrogado por escrito se entiende terminado en la fecha estipulada en la cláusula tercera del presente Contrato, sin que medie escrito alguno. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – LIQUIDACION DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, cuando exista una causal para su liquidación, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición de un acto administrativo que ordene su terminación. En esta etapa las partes podrán acordar los ajustes revisiones, y reconocimientos a que haya lugar, y se establecerá los saldos pendientes a cobrar si lo hubiere; esto con el fin de poder declararse a paz y salvo. La liquidación se hará de conformidad con lo estipulado en el Acuerdo 007 de 2014. En el evento de no lograrse la liquidación de mutuo acuerdo, en los términos previstos en el presente contrato, EL CONTRATANTE podrá liquidar de manera unilateral el contrato en un término de dos (2) meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo para liquidar por mutuo acuerdo **VIGESIMA CUARTA- REGIMEN LEGAL:** El presente contrato se rige por las normas del derecho privado. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que las modifiquen o adicionen. Para la aplicación de las cláusulas exorbitantes la Empresa aplicara el procedimiento establecido en dichas normas, con el objeto de garantizar el derecho de defensa. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: ESTATUTO DE CONTRATACIÓN:** El Contratista conoce y acepta el Reglamento Interno para la




CONTRATO DE ADQUISICION E INSTALACION DE MIL DOSCIENTAS SESENTA (1260) ESTANTERIAS PARA EL ARCHIVO CENTRAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E., QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS.

C18-159



Contratación del HOSPITAL, adoptado mediante Acuerdo No. 007-14 del 3 de junio de 2014. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA- CORRECCIONES:** El Hospital se reserva la facultad de corregir y adicionar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de la cual se le informara al contratista previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA-VEEDURIA.** El presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, artículo 36 del Acuerdo 07-14 de 2014 y demás normas que reglamenten la materia. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA DOMICILIOY DIRECCIONES:** Para todo efecto legal, se convierte como único domicilio de las partes, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, para efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, calle 5 No. 36-08, teléfono 6206000, Cali- Valle. **EL CONTRATISTA:** en la carrera 38 Nro 13-143, correo electrónico: contabilidad@industriasromil.com En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente. Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, 01 NOV 2018

EL CONTRATANTE


IRNE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL
"Evaristo García" E.S.E.

EL CONTRATISTA:


REINALDO MILQUE CRUZ.
C.C: 79.111.499
Representante Legal
INDUSTRIAS ROMIL S.A.S 

Reviso Aprobó: Hermes Pérez izquierdo – jefe Oficina Asesora Jurídica

Esta minuta consta de nueve (9) folios



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS
ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

CERTIFICA:

CDP. No. 1564

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2018, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE SEPTIEMBRE DE ACUERDO CON:

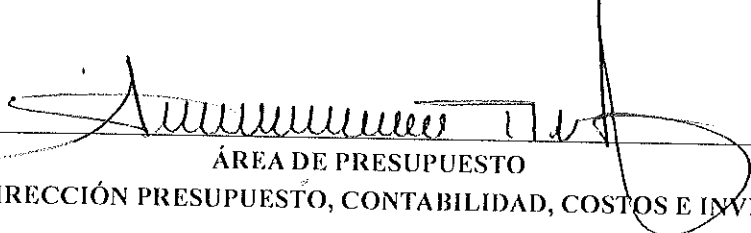
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	500,000,000.00

TOTAL 500,000,000.00

VALOR EN LETRAS: QUINIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Septiembre 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS



HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.

DIRECCIÓN FINANCIERA - SUBDIRECCIÓN DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS E INVENTARIOS

ÁREA DE PRESUPUESTO

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL

CRP. N°: 1729

AFECTA LA DISPONIBILIDAD N°: 1564 -

.POR MEDIÒ DEL CUAL SE PERFECCIONA EL COMPROMISO PARA LA ORDENACIÓN DEL SIGUIENTE GASTO:

RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
202010021100	COMPRA DE EQUIPOS RECURSOS PROPIOS	474,810,000.00

TOTAL 474,810,000.00

VALOR EN LETRAS: CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL PESOS CON 00/100 M/CTE

CÉDULA / NIT: 805001883-1

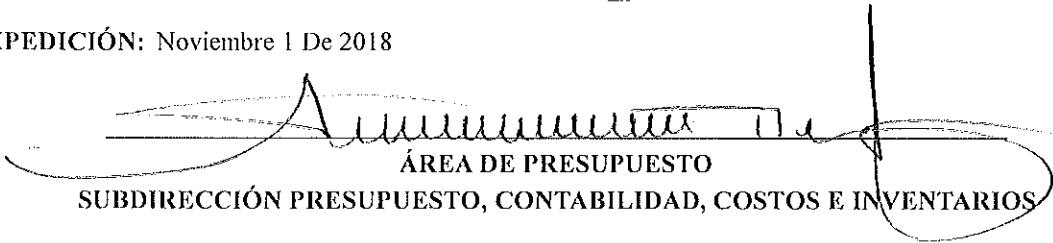
BENEFICIARIO: MUEBLES ROMIL LTDA.

CONTRATO: C181592018

CONCEPTO: ADQUISICION E INSTALACION 1260 ESTANTERIAS PARA ARCHIVO CENTRAL HASTA DIC312018

FECHA DE EXPEDICIÓN: Noviembre 1 De 2018

EXPEDIDO:


ÁREA DE PRESUPUESTO
SUBDIRECCIÓN PRESUPUESTO, CONTABILIDAD, COSTOS E INVENTARIOS